

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 12 de 1978

Núm. 3746

PODER JUDICIAL .

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial en el Estado.

EDICTO

Sixto Valle Bolayna y Carmen Hernández García.
Donde se encuentren.

En el expediente número 121/978, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por María Soledad Hernández García, en contra de Ud., se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito de Ma. Soledad Hernández García, recibido en seis de los corrientes y se acuerda:—Primero:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que los demandados Sixto Valle Bolayna y Carmen Hernández García, no contestaron la demanda insaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley, como se pide y con fundamento en lo establecido por los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código Procesal Civil, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron de hacerlo y por presuncionalmente confesos de los hechos constitutivos de la demanda que dejaron de contestar y por acusada la rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado.—Segundo:—En relación con el diverso pedimento de la ocurso y con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código Adje-

tivo Civil, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días que se notificarán a los rebeldes Sixto Valle Bolayna y Carmen Hernández García, por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y al efecto, expídanse los documentos respectivos.—Tercero:—En su oportunidad, certifique la Secretaría el Término concedido a los demandados para ofrecer pruebas a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente.—Notifíquese personalmente a la parte actora y a los demandados por edictos y cédula en estrados. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil. Primer Partido Judicial
Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y Antonia Sánchez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 156/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido por Natividad Hernández Arias en contra de Ustedes, con fecha tres de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, agosto tres de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito del actor Natividad Hernández Arias, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la Rebeldía de los demandados Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad y Antonia Sánchez Hernández, en virtud de que el término concedido, no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación del último Edicto.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Sria Judicial “C”. quién autoriza y dá fé.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y en vía de notificación a los demandados expido el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

El C. Ulises Pérez Muñoz, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de este Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que Presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa el cual tiene una superficie de 75 M2 (setenta y cinco metros cuadrados), el cual posee desde hace más de 15 años en forma pacífica, continua de buena fé, el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 7.50 Mts. (siete metros con cincuenta centímetros) lineales con propiedad de la Sra. Olga Méndez Vda. de Cortazar; Al Sur. 7.50 Mts. siete metros con cincuenta centímetros) con propiedad del Sr. Rosario Pérez Ordoñez; Al Este; 10 Mts. (diez metros lineales con propiedad del Sr. Julio Vázquez Ocaña; y Al Oeste: 10 Mts., (diez metros) lineales con un callejón sin nombre, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Junio de 1978
Sufragio Efectivo No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muños Moscoso.
El Secretario.

Julio Betancourt Duque de E.

3 — 1

.....
del Estado, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C” del Juzgado.
Segundo de lo Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 1

PODER JUDICIAL.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de
lo Civil Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

A los que la presente Vieren.

En el expediente civil número
175/978, relativo a Jurisdicción voluntaria
Diligencias de información de Dominio,
promovido por el señor Secundino López
Rodríguez, con fecha diez de mayo del año
actual, se dictó un acuerdo que copiado
a la letra dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, mayo diez de mil novecientos setenta y ocho.—Visto; El escrito presentado por el señor Secundino López Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, por su propio derecho y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número trescientos veintiseis de la calle Principal de la Colonia Las Gaviotas y autorizando para oír las y recibirlas el señor José Alfredo López Pimienta, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria información de Dominio, a fin de acreditar la posesión, y se declaró que de simple poseedor, en propietario del predio urbano, ubicado en la calle Principal de la Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, predio sin número, constante de una superficie real de tres mil ochocientos veinticinco Metros Cuadrados, así como una demasía de quinientos noventa y un metros cuadrados, con terrenos que eran de la C.O.O.T.I.P.; Al Sur setenta y siete metros ochenta centímetros cuadrados con calle sin nombre Al Este sesenta y un metros sesenta centímetros cuadrados con calle Nueve; y al Oeste cuarenta y seis metros treinta centímetros cuadrado con calle Nueve; y al Oeste cuarenta y seis metros treinta centímetros cuadrados con calle Principal. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1157 y 2932 del Código Civil del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, y con fundamento en los artículos 879 y 904 del

Código de Procedimientos Civiles en el Estado y como lo solicita el promovente fíjense aviso en los sitios públicos de costumbre, asimismo publíquese en uno de los Periódicos de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad y hecho que sea, recíbese la testimonial de los señores Feliciano Pérez Jiménez, Miguel Robles Sánchez, José María Gil y Zenón Santiago Gómez para el desahogo de dicha testimonial se señalará previamente la hora y día. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal para que presencie el exámen de los testigos si así le conviniere y manifieste lo que a su derecho corresponda y hecho que sea se señalará fecha para la testimonial ofrecida, Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narvárez Suárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, ante el Secretario Judicial "D" C. Remedio Osorio López quién autoriza y da fé.— Firmado.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.— Rúbrica.—Acto seguido este expediente quedó registrado en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Núm. 175/978, y se dió aviso al Superior.—Conste.—Firmado una firma ilegible.—Rúbrica...'

Por mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico "Rumbo Nuevo" que se edita en esta Ciudad por el término de 2 veces consecutivas de nueve días, expido el presente Edicto, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. "D" del Juzgado 2do. de lo Civil.

Remedios Osorio López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jalpa de Méndez, Tab.

E d i c t o

C. Hilario Flores Hernández.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 13/978, promovido en su contra por la Sra. Lucía Peregrino Ulín, y relativo al Juicio de Pago de Pensión Alimenticia y aseguramiento de la misma, se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio dieciséis de mil novecientos setenta y ocho.— A sus antecedentes el escrito con que se dá cuenta de la señora Lucía Peregrino Ulín, por el que solicita se declare en rebeldía al demandado Hilario Flores Hernández, se acuerda Apareciendo que dentro del término que le fué concedido, el citado demandado no contestó la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y de conformidad con el artículo 408 del Ordenamiento ante invocado, se manda recibir el negocio a prueba por tres días fatales; y en términos del artículo 618 de la Ley invocada, publíquese el presente a manera de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedra Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y por vía de notificación, expido el Presente Edicto a los Dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y ocho. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

C. Warren D. Scherer Schever.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 79/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Rosa Margarita Gonzalez Torres, en su contra, con fecha nueve de Junio del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"...Visto el escrito presentado por la C. Rosa Margarita González Torres, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no compareció a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le declara en rebeldía y se le tiene por confesando presuntamente los puntos de hechos de la demanda, por lo tanto las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado.— Se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes, el cual correrá al día siguiente en q. se notifique el auto q. recaiga a la presentación de los edictos, que se deberán publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Juan Manuel López Hernández por ante la Secretaria Judicial "B" Licenciada Dora Ma. Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé..."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Cárdenas, Tabasco, Junio 12 de 1978.

La Secretaria Judicial "B"
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Teapa, Tabasco.

Edicto

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavisensio,
Agustín Ovando Gutiérrez y
Salvador Solorzano Bravo.
Donde se encuentren o quienes
sus derechos representen.**

Que en el expediente Civil número... 30/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Efraín López Sosa en contra de ustedes, con fecha dieciséis de mayo del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, a Dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; Por presentado el ocurso con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción positiva en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavisensio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o. 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario “Presente”, mismos que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deben producir su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que para tal efecto quedan a su disposi-

ción en la Sría. de este Tribunal; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados; téngase como domicilio para oír citas y recibir notificaciones a nombre del promovente, los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo, por ante el Secretario que certifica y da fé.— Dos firmas; ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto, en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Carlos Cruz López.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.

C i u d a d . . .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil “Billares” que tenía establecido en el Ejido Tular de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 31 de agosto de 1977.

Atentamente.

Israel Estrada Hernández.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del
Estado. Jalapa, Tabasco, diecinueve
de Junio de Mil novecientos
sententa y ocho.**

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

EDICTO

A la señora Marcelina Perera Hernández, donde se encuentre para su conocimiento, q. en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 24/978, relativa al Juicio de Divorcio Necesario a la cual recayó un auto de fecha diecinueve de junio del presente año, que a la letra dice:

“Vistos, y se provee: Téngase por presentado a Agustín Rodríguez Alvarado, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ordinaria Civil de su esposa Marcelina Perera Hernández. Divorcio Necesario; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 55, 121, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Fureo; dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio al superior. Aharo bien, en razón que el ocurso, en su escrito de cuenta manifiesta que la demandada es de domicilio ignorado, atendiendo que tal hecho la acredita con la documental consistente en una constancia municipal, este proveído notifíquese por medio de edictos a la señora Marcelina Perera Hernández, los que deben publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Presente; previniéndole que debe presentarse dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del edicto de referencia, haciéndole saber que en la Secretaría de este Tribunal queda copia a su disposición de la demanda del Juicio de Divorcio instaurado en su contra, expídanse los edictos correspondientes; notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Licenciado José M. Romero Herreras. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.—Firma ilegible.— Jesús Cruz Cruz.— Rúbricas. Seguidamente se publicó en la

El C. José Camacho López, mayor de edad, de ocupación campesino, natural y vecino de éste Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, con superficie de 720 M2. (setecientos veinte metros cuadrados), el cual posee desde hace más de 15 años en forma pacífica, continúa y de buena fé, el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20 metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Sur: 20 metros con propiedad del Sr. Juan Sánchez; Al Este: 36 metros lineales con la Carretera a Oxlotán; y Al Oeste: 36 metros lineales, con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Junio de 1978
Sufragio Efectivo No Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de E.

3 — 2

.....
lista de acuerdo.—Conste.— Quedó inscrito bajo el número 24/978 del libro de Gobierno” .

Jalapa, Tabasco, 20 de Junio de 1978
Atentamente

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Décimo Séptimo Partido Judicial del Edo.

E d i c t o

A quien corresponda.

En el Expediente número 32/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el C. Pánfilo Domínguez Domínguez; se encuentran los siguientes proveídos que copiados textualmente a la letra dicen:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, mayo trece de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos: Por presentado el señor Pánfilo Domínguez Domínguez, con su escrito de cuenta y demás anexos que acompaña, promoviendo Juicio de Información de Dominio, respecto de un Predio Rústico con superficie de Veinte Héctareas, ubicado en la Ranchería Xicotencalt de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco; con los siguientes Linderos: Al Norte, con el señor Pablo Guzmán; al Sur, con el señor Juan Gutiérrez; al Este, con el señor Aparicio Zaccarias, y al Oeste, con terrenos Nacionales y Cerro Denominado “El Mico”, anexando el plano respectivo y certificado del Registro público de la Propiedad y del Comercio; con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese por duplicado el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Y se señalan las once horas del día primero del próximo mes de Junio, para recibir la Información Testimonial de los señores Joaquín Mayo, Francisco Hernández Montilla y Luis López Alvarez, a quienes presentará e interrogará el promovente el día y hora señalado. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciu-

dadano Licenciado, Gonzálo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fe—VISTOS: A sus autos para que obre como en derecho Corresponda el escrito de cuenta del señor Pánfilo Domínguez Domínguez, promovente de estas Diligencias de Información de Dominio, y se acuerda: Como lo pide el promovente y con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, públíquese este proveído y el que antecede por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre por treinta días y vencido dicho término, se señalará día y hora para recibir la Información Testimonial propuesta, con citación del Agente Investigador del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del respectivo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica y dá fe.

Lo que me permito transcribir para su Publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

Tacotalpa, Tab., Junio 7 de 1978

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Septimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

C. Matea López García.
Donde se encuentre.

En vía de notificación, comunico a usted que en el expediente civil número... 95/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo el señor Dolores Sánchez Méndez, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Por presentado el señor Dolores Sánchez Méndez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa número 94-A de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para oirlas a su nombre al señor Manuel Sánchez Avalos, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil de su esposa la señora Matea López García, de domicilio ignorado, el divorcio necesario, fundandose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XIII; 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado ordenamiento civil, expídanse edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciendo le saber a la demandada que debiera de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no excedera de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto, Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le corresponde, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Núm. que le corresponde, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase, Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La señora María Encarnación Ovilla González, mayor de edad, de oficio los propios del hogar, natural y vecina de éste Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, con superficie de 377.40 M2. (trescientos setenta y siete metros con cuarenta centímetros cuadrados), el cual posee desde hace más de 15 años en forma pacífica continua y de buena fé; el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13 metros con cincuenta y cinco centímetros lineales con la calle Santiago; Al Sur: 13 metros con cincuenta y cinco centímetros lineales, con propiedad del Sr. Macedonio Martínez; Al Este: 28 metros lineales con propiedad del Sr. Alejandro González; Al Oeste 28 metros lineales con propiedad del Sr. Juan Cruz y Fernando González, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Junio de 1978

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de E.

3 — 2

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedente.

Huimanguillo, Tab., Julio 4 de 1978

El Primer Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña

3 — 3

Juzgado Cuarto de lo Civil. 1er Partido
Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

**C. Jose Ocampo Mosqueda.
Lugar donde se encuentre.**

Que en el expediente número 193/978, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Francisca Villa Arredondo), en contra de su esposo el señor (José Ocampos Mosqueda), se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Juzgado cuarto de lo civil de primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (16) dieciséis de mayo de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Se tiene por presentada a la C. Francisca Villa Arredondo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al señor José Ocampo Mosqueda, con domicilio ignorado, la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une, el pago de gastos y costas que cause el presente Juicio, y las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la Disolución del Vínculo Matrimonial. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, IX y X y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable a la materia, y de los artículos 121 fracción II y III, 255, 256, 258, 259, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado señor (José Ocampo Mosqueda), es de domicilio ignorado, notifíquese por Edictos el presente proveído, publicándose por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circu-

lación en el Estado, haciendole saber al demandado que queda emplazado para que dentro del término que marca la Ley dé contestación a la demanda; en cuanto en lo relativo a los gastos y costas que cause el presente Juicio y las demás consecuencias legales inherentes al mismo, se resolverá en la definitiva. Se tiene como domicilio para cita y notificaciones por parte de la actora el ubicado en la calle Primera de Rosales Núm. 112 de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Licenciado Lenín Bocanegra Priego. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese se y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos el C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, A los (15) quince días del mes de junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srio. Judicial "D"

C. José Merodio Hernández.

3 — 1

E D I C T O

**Al C. Hermelindo Romero
O a quien sus derechos represente.
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil Núm. 141/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Angel Romero Sastré, en contra de Ud., y del C. Director General del Registro Público

de la Propiedad y Comercio de ésta Entidad Federativa, relativo a la posesión que tiene sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería "Patastal" perteneciente a éste Municipio, con superficie de diez hectáreas, sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, con los linderos que siguen:

(Sigue a la vuelta)

Norte, con Casimiro de la Cruz, antes, hoy de Concepción Caraveo de Somellera: Sur, con Terrenos Nacionales ocupados; Este, con Terrenos Nacionales ocupados y Oeste, con Marcelino Padrón Hijo, por auto de fecha 7 siete de junio actual, se dió entrada a la demanda teniéndose por interpuesta y se admitió en la vía y forma propuesta. Se formó expediente, anotándose en el Libro de Gobierno y se manda dar aviso a la Superioridad.— Se manda emplazar a los demandados, al señor Romero, por medio de "Edictos" que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico "Rumbo Nuevo" y en el "Oficial" del Estado, para que conteste en el término de 9 nueve días; y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad, por medio de exhorto que deberá librarse al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, suplicándole que en auxilio de este Juzgado, lo emplace para que en igual término conteste, aumentando el término por dos

días más por razón de la distancia.— Que dando las copias simples de la demanda en la Secretaría del Juzgado a disposición del Primer demandado, para que las recoja dentro de un término de 15 días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Lo que notifiqué a Ud., por medio de "Edictos", emplazándolo para que el término que se indica, conteste la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones, quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado, a su disposición.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 10 de Julio de 1978.

El Secretario del Juzgado.— Mesa Civil
Alcidez Mendoza Zurita.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Partido Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

Edicto

A quien corresponda:

Que en el expediente civil número.. 8/977, relativo al Juicio Ordinario de prescripción Positiva, promovido por Roberto Ruiz Quero, en contra de Mireya Ruiz Quero de Gómez, existe un acuerdo que en lo conducente dice:

"..Primero:—Ha procedido el presente Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Roberto Ruiz Quero.—Segundo:—La demandada Mireya Ruiz Quero de Gómez, no se excepcionó.—Tercero:—En consecuencia se declara que el señor Roberto Ruiz Quero, de simple poseedor se ha convertido en propietario de un predio urbano ubicado en la calle Juárez número trece de esta Ciudad, con superficie de Trescientos seis metros veintisiete centímetro cuadrados, debiendo por tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre de la demandada Mireya Ruiz Quero de Gómez afectándose el predio número 2142 folios 92, del libro mayor volumen 9 nueve para hacerla a nombre del actor señor Rober-

to Ruiz Quero debiéndose remitir a dicho Registro la documentación correspondiente.— Cuarto:—Expídase copia certificada de esta resolución en favor de Roberto Ruiz Quero, he inscripta que sea, le sirva de título de propiedad.—Quinto:— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos de los artículos 616, 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará si no pasado de tres meses a partir de la última publicación a no ser que la parte actora de la fianza prevenida por la Ley.—Cúmplase.— Así definitivamente Juzgado lo sentencia, mando y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, de este Cuarto Partido Judicial del Estado, y de lo que como secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz; certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho legalmente sellada, firmada y rubricada.—Doy fé".

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional.
de Tacotalpa, Tabasco.

Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido
Judicial del Estado.

EDICTO

A V I S O

Jesús Custodio Hernández, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con mediana instrucción escolar, de Oficio peluquero, por medio de un escrito fechado el 19 de Abril del presente año, signado por él mismo ha comparecido ante este Comité Administrativo, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Juan N. Moreno de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 400 M2. (cuatrocientos metros cuadrados) que dice poseer desde hace más de 15 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 20 metros lineales con propiedad del Sr. Abran Torres Varela Al Sur, 20 metros lineales con propiedad de la Sra. María Olga Zurita de Focil. Al Este, 20 metros lineales con propiedad de Herlindo Torres V, María Guzmán Díaz, Socorro Torres y Norma Luciano Reyes. Al Oeste, 20 metros lineales con la Calle Juan N. Moreno, abiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la última publicación del presente edicto el que por tres veces consecutivas será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 18 de mayo de 1978

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marcos A. Muños M.

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 1

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Andrés de Dios Pérez, quien falleció en seis de Septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; aviendo sido originario de esta propia Capital, a la edad de treinta y siete años de edad soltero, hijo de don Donaciano de Dios May y de Felícita Pérez Oliva, reclama la Herencia su hermana María del Rosario de Dios Pérez señalando también como presuntos herederos a Gloria y Juan de Dios Pérez y a la concubina Eulogia Candelario López, quien vivió en unión libre con el autor de la herencia hasta el fallecimiento de este.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o con mayor derecho a la herencia, misma que deberan comparecer a Juicio, acreditando su parentesco con el de Cujus, dentro del término de cuarenta días que se contarán a partir de la última Publicación de los edictos que se insertaron en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de diez en diez días, de conformidad con lo establecido por el artículo 784 del Código Procesal Civil en vigor

Para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Capital, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, a los veinte días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

12 — 23

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado. Jalapa, Tabasco, Diecisiete de mayo de mil Novecientos setenta y ocho.

EDICTO

A la señora María Olga Magaña Alvarado, donde se encuentre para su conocimiento, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 18/978, relativa al Juicio de Divorcio Necesario a la cual recayó un auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, que a la letra dice:

"Jalapa, Tabasco, diecisiete de mayo de 1978, el Suscrito Secretario da cuenta al C. Juez con el escrito de Limantur Jiménez Pérez, y anexo.—Doy fé.— Jalapa, Tabasco, diecisiete de mayo de 1978.—Vistos y se provee: Téngase por presentado a Limantur Jiménez Pérez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposa María Olga Magaña Alvarado, Divorcio Necesario; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44., 55., 121, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Fuero: Como lo solicita Limantur Jiménez Pérez agréguese a sus autos la Constancia del C. Agente Municipal del Poblado Astapa, Jalapa, donde manifiesta que la Sra. María Olga M. Alvarado no vive en ese lugar desde hace mucho tiempo.— Y apareciendo; que según la cuenta Secretarial, éste acreditó con las constancias que acompañan a su escrito de cuenta que la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese de este proveído a ésta por medio de Edictos, las que deben publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Presente; apercíbasele que debe presentarse dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la última publicación del Edicto de referencia.— Expídase los Edictos correspondientes; haciéndole saber del conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia a su disposición de la demanda del Juicio de Divorcio instaurado en su contra que hoy se ordena. Notifíquese.—Así lo proveyó y firma el Licenciado José M. Romero Herreñas, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.—Doy fé Seguidamente en la misma

EDICTO

C. Roger Armando Ulín Sandoval.
Donde se encuentre.

Comunico a Ud., que en el expediente Civil Núm. 33/977, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, que promueve MAGNOLIA LEON ALEJANDRO, en contra de usted, con fecha (11) de Agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Visto el escrito con que se da cuenta de la señora MAGNOLIA LEON ALEJANDRO, como lo pide, queda sin efecto el escrito de la C. EMA ULIN SANDOVAL, por no tener personalidad alguna para promover en el presente juicio, y apareciendo de la certificación hecha por la Secretaría de este Juzgado a fojas doce vueltas que ha fenecido con exceso el término concedido el demandado para contestar la demanda, sin haberlo hecho, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebel día y se manda recibir el negocio a prueba por tres días fatales de conformidad con el artículo 408 del Ordenamiento invocado...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutiva, expido el presente edicto a manera de notificación a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Srio. Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 1

.....
fecha se publicó en la lista de acuerdos. Conste.— Quedó inscrito bajo el número 18/978 del Libro de Gobierno.— Conste. Firmado por el Secretario.— Rúbrica.— Ilegible que certifica y da fé".

Jalapa, Tabasco, seis de junio de mil Novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

El Srio. Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial.
Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 1